## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 339 Referencia:

Año: 1999 Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-1999

Titulo: POR EL CUAL SE ORDENA ENARBOLAR LA BANDERA NACIONAL EN VARIOS SITIOS DE

LA CIUDAD DE PANAMA, DE MANERA PERMANENTE.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 23958 Publicada el: 30-12-1999

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Banderas nacionales, Símbolos nacionales

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.500

Rollo: 198 Posición: 1947

ANO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1999

£3,958

### CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO № 339 (De 28 de diciembre de 1999)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NOLE DUIMA
ACUERDO Nº 2

(De 28 de octubre de 1999)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE NOLE DUIMA."

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON ACUERDO Nº 101-40-29 (De 21 de diciembre de 1999)

### AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO № 339 (De 28 de diciembre de 1999)

"Por el cual se ordena enarbolar la Bandera Nacional en varios sitios de la Ciudad de Panamá, de manera permanente".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que el Club Activo 20-30 de Panamá ha manifestado al Organo Ejecutivo el interés que tiene, junto al de la empresa privada, de unirse a la celebración del magno acontecimiento que constituye para todo el pueblo panameño la transferencia del Canal de Panamá.

# **GACETA OFICIAL**

### ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

### DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa № 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631,27-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/, 1.20

LICDA. YEXENIA I. RUIZ **SUBDIRECTORA** 

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que en homenaje a tan significativo y trascendental acto, hu donado varias banderas de dimensiones especiales, para ser colocadas en distintos sitios de la Ciudad de Panamá, para que, con su ondear permanente, constituyan un constante recordatorio de ese momento histórico.

### DECRETA:

ARTICULO 1. Se ordena enarbolar, de manera permanente, la Bandera Nacional, en los siguientes sitios de la Ciudad de Panamá:

Puente de Las Américas Parque Urracá Isleta Central del Centro Comercial El Dorado Isleta Lateral de la Iglesia del Carmen Aeropuerto Internacional de Tocumen.

ARTICULO 2. La Bandera Nacional que se enarbolará en los sitios señalados en el artículo anterior tendrá dimensiones especiales.

ARTICULO 3. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

**MIREYA MOSCOSO** Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia